

**OBJ.:** MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/012 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N 14/1/2/0119 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013, QUE OTORGÓ CONCESIÓN AL BANCO CRÉDITO E INVERSIONES, EN EL AEROPUERTO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/ 0164 /

SANTIAGO, **31 JUL. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/012 de fecha 03 Febrero 2012, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0119 de fecha 20 de Junio de 2013, de la DGAC.
- e) Carta del Banco Crédito e Inversiones de fecha 31 de Julio de 2013.
- f) Of (O) N° 14/1/2/1067/4786 de fecha 31 de Julio de 2013, de la DGAC.
- g) Carta del Banco Crédito e Inversiones de fecha 31 de Julio de 2013.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/012 de fecha 03 Febrero 2012, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0119 de fecha 20 de Junio de 2013, la DGAC, otorgó al Banco Crédito e Inversiones, una concesión por una superficie de 1 mts<sup>2</sup> destinada a la instalación de un cajero automático, en el interior del Edificio Terminal del Aeropuerto Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que por carta de fecha 31 de Julio de 2013, el Banco Crédito e Inversiones, solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a) precedente, hasta el día 01 de Marzo del año 2014.
- c) Que por Of (O) N° 14/1/2/1067/4786 de fecha 31 de Julio de 2013, la DGAC informó la modificación de las condiciones al Banco Crédito e Inversiones.
- d) Que por carta de fecha 31 de Julio de 2013, el Banco Crédito e Inversiones, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.

**RESUELVO**

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N°s 2) y 4), de Resolución Exenta N° 14/1/2/012 de fecha 03 Febrero 2012, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0119 de fecha 20 de Junio de 2013, quedando como a continuación se indica:

"2.- La concesión se otorga hasta el 01 de Marzo de 2014.

4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 3, con una vigencia mínima al 02 de Junio del año 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original."

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/012 de fecha 03 Febrero 2012, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0119 de fecha 20 de Junio de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE**

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**Jefa Subdepartamento**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. BANCO CRÉDITO E INVERSIONES**

**AV. EL GOLF N° 125, LAS CONDES, SANTIAGO.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO BALMACEDA - COYHAIQUE.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES